



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

Aprobado por: Resolución 016-CS-ULASALLE-2022 de fecha 11de marzo de 2022	Versión: 04.4 Fecha de entrada en vigencia: 12/03/2022 Páginas: 11
---	--

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD
LA SALLE

TÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1. - El presente reglamento tiene como base legal:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- c. Estatuto de la Universidad la Salle

TÍTULO II

FINALIDAD Y CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 2. - En el presente documento se norman derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes de pregrado de la Universidad La Salle, en adelante ULASALLE o La Universidad.

Artículo 3. - Es estudiante de pregrado de ULASALLE, aquel que posee matrícula vigente o suspendida por Reserva de matrícula o abandono hasta por 6 semestres, en cualquiera de sus Carreras Profesionales o programas académicos conducentes a Grados Académicos y/o Títulos Profesionales.

Artículo 4. - Se considera estudiante de pregrado de ULASALLE hasta la culminación y aprobación del total de créditos del plan de estudios respectivo. Por consiguiente, no se encuentran en esta condición quienes están en proceso de graduación y titulación.

TÍTULO III

DE LA MATRÍCULA

Artículo 5. - La matrícula es el acto académico que formaliza la condición de estudiante de ULASALLE. El estudiante que no haya formalizado su matrícula dentro de los plazos previstos pierde esta condición temporalmente y para recuperarla puede recurrir a las alternativas previstas en el presente reglamento.

Artículo 6. - La matrícula no podrá realizarse si el estudiante tiene deudas pendientes con ULASALLE, sean estas financieras, de material didáctico (libros, equipos) o de cualquier otra índole.

Artículo 7. - ULASALLE establecerá y difundirá una programación semestral que incluye un cronograma del proceso de matrícula. El procedimiento comprende:

- a) El pago por concepto de matrícula.
- b) La inscripción a cursos de acuerdo a las directrices y horarios publicados por ULASALLE.

Artículo 8. - ULASALLE establece escalas de pensión semestrales por concepto de la prestación del servicio educativo, las mismas que podrán ser pagadas hasta en cinco cuotas durante semestre académico.

Semestralmente, establece también los costos por crédito correspondientes a cada escala de pensión, así como los costos por cursos extra y cursos por jurado cuando corresponda. De ser el caso puede fijar los descuentos que considere conveniente, así como las condiciones para otorgarlos.

Artículo 9. - La matrícula regular implica inscribirse en cursos que sumen entre 12 y 25 créditos. Para este caso la cuota educativa a pagar es el íntegro definido en la escala de pensión del estudiante.

Artículo 10. - Los estudiantes cuyo desempeño en el semestre anterior los ubique en el tercio superior y que hayan obtenido como mínimo un promedio ponderado mayor o igual a 13.00 puntos, podrán inscribirse hasta en 33 créditos en el semestre. Para ello elevarán una solicitud al Vicerrector Académico a quien corresponde dar autorización. Estos estudiantes, además de sus cuotas correspondientes, pagarán por los créditos extra de acuerdo al valor por crédito que corresponde a su escala de pensión.

Artículo 11. - Los estudiantes inscritos en menos de 12 créditos pagarán un monto equivalente al número de créditos multiplicado por el costo por crédito que corresponde a su escala de pensión.

Artículo 12. - El orden del cronograma de matrículas considerará lo siguiente:

- 1) Estudiantes con matrícula regular o no regular que no tengan ningún curso desaprobado en el avance curricular.
- 2) Estudiantes que aprobaron todos los cursos en el semestre que acaba de concluir y que tengan cursos desaprobados en semestre anteriores. Estudiantes que hayan desaprobado un curso en el semestre que acaba de concluir.
- 3) Estudiantes que desaprobaron dos cursos en el semestre que acaba de concluir.
- 4) Estudiantes comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 del presente artículo que no se matricularon en las fechas establecidas en el cronograma respectivo, quienes se podrán matricular a condición de la existencia vacantes en los cursos de su interés.
- 5) Estudiantes que activen su matrícula por reserva realizada en semestres anteriores.

Artículo 13. - Para los casos de modificatoria de matrícula, retiro de matrícula en un curso, reserva de matrícula, ampliación de reserva y exoneración de pago, los estudiantes deben proceder de la siguiente manera:

- a) Modificatoria de matrícula para agregar un curso o cambiar de grupo: Se aplica cuando el estudiante decide modificar su matrícula para inscribirse en otros cursos o cambiar de grupo en alguno de los cursos en los que ya se inscribió. Este trámite tiene un costo establecido en el TUPA y se puede realizar hasta antes de la primera evidencia. En el supuesto referido, no se aceptará reprogramación de evaluaciones aplicadas ni justificación por inasistencias. El cambio de grupo o agregado de un curso estará sujeto a la verificación de cupo o vacante en el curso y turno respectivo.
- b) Modificación de matrícula para retiro de curso: Se aplica cuando el estudiante decide modificar su matrícula para retirarse de un curso en el que se encuentre inscrito. Un estudiante puede retirarse de dos cursos como máximo durante un semestre. Este trámite se puede realizar hasta antes de la evaluación parcial. En este caso se procederá a anular la nota de las evidencias 1 y 2.
- c) Reserva de matrícula: Con este trámite, el estudiante que haya registrado al menos una matrícula en ULASALLE, formaliza la suspensión temporal de sus estudios. La Reserva de matrícula se concede a la sola solicitud del estudiante matriculado siempre y cuando se presente hasta antes del inicio de los exámenes parciales. El costo de la Reserva de matrícula se consignará en el TUPA de La Universidad, donde se establecerá el monto que los alumnos deberán abonar por cada semestre dejado de estudiar, cuyo cobro se efectuará al momento de reincorporarse.
Los estudiantes que al presente se encuentren en situación de reserva de matrícula, podrán elegir entre acogerse a lo normado en el anterior reglamento o a la actualización presente.
- d) Ampliación de reserva: Para los estudiantes que solicitaron reserva de matrícula, la ampliación de reserva procede automáticamente hasta el máximo permitido por Ley: tres años o seis semestres, consecutivos o alternos.
- e) Exoneración del pago de cuotas: Aplica para aquellos estudiantes que por razones imperiosas necesiten suspender sus estudios y, por haberse vencido el plazo, no puedan solicitar reserva de matrícula. Corresponde a la Dirección General de Administración atender estas solicitudes y, de ser el caso, exonerar el pago de las cuotas que queden por vencer en el semestre. No obstante, esta exoneración no implica el retiro de los cursos por lo que, al término del semestre, obtendrán la nota que les corresponda ya que mantienen su inscripción.

Artículo 14. - Para el caso de los cursos de Estudios Generales que sean equivalentes para todas las Carreras Profesionales de ULASALLE, los estudiantes pueden inscribirse en cualquiera de las Carreras Profesionales a partir del segundo semestre.

Artículo 15. - Quienes postulen y logren su ingreso a ULASALLE mientras cursan el 5.º de secundaria deberán pagar un concepto por Reserva de Vacante, que será equivalente al costo de la primera matrícula, por lo que serán exonerados del pago de la misma.

TÍTULO III

DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE LA ULASALLE

Artículo 16. - Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica, profesional, científica, humanística e integral con esmero y calidad.
- b) Expresar libremente sus ideas y no ser sancionado por causa de ellas.
- c) Participar en el proceso de evaluación del desempeño de los docentes por período académico.
- d) Asociarse con fines de estudio, investigación, proyección social y empresarial para contribuir al desarrollo de La Universidad.
- e) Participar en el gobierno de la actividad universitaria. La designación y participación estudiantil será decidida por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades.
- f) Utilizar los servicios y bienes de La Universidad, con fines académicos, deportivos y de investigación.
- g) Gozar y participar de programas de estímulos, becas y beneficios económicos en los costos educativos; siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa respectiva.
- h) Disfrutar de los servicios de bienestar que ofrece La Universidad.
- i) Acceder a la información académica de los resultados de su evaluación del desempeño, sea por medios escritos o utilizando plataformas digitales
- j) Participar en bolsas de empleo promovidas por ULa Salle.
- k) Recibir asesoría gratuita en el proceso de elaboración y sustentación del trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller o Título profesional. Este beneficio se otorga por una sola vez.
- l) Solicitar reserva de matrícula según lo dispuesto en el presente reglamento.
- m) No ser discriminado por razones de sexo, raza, idioma, religión, origen, ideas políticas, estado de salud o condición social.
- n) Recibir un trato fraterno, respetuoso, digno y servicial por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria; tanto dentro como fuera del campus de La Universidad.
- o) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para personas con discapacidad.
- p) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y participar de las actividades de la vida universitaria, siempre que cumplan las disposiciones pertinentes incluyendo las de materia de seguridad y medidas sanitarias.

- q) Recibir el carné universitario. La aplicación de este derecho implicará cumplir con los requisitos y trámites que establezca la SUNEDU.
- r) Participar de las actividades académicas, deportivas y de investigación programadas.
- s) Participar en las diferentes convocatorias, concursos o eventos organizados o promovidos por La Universidad, o en los que se requiera representación oficial de estudiantes. Para ello, las bases o pautas de cada convocatoria serán publicadas en medios de los que dispone ULASALLE. La selección de estudiantes será ratificada por las autoridades respectivas.

TÍTULO IV

DEBERES, RESPONSABILIDADES Y ESTÍMULOS

Artículo 17. - De los deberes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y la legislación vigente.
- b) Cumplir con la Ley Universitaria y con las normas internas de La Universidad.
- c) Respetar la democracia, practicar la tolerancia y respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- e) Usar las instalaciones de La Universidad, exclusivamente para fines académicos, de investigación y deportivos, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Cuidar y usar adecuadamente los bienes, equipos e instalaciones de La Universidad.
- g) Aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan.
- h) Cultivar los valores de fe, fraternidad y servicio que inspiran la vida lasallana.
- i) Otros deberes que puedan surgir como consecuencia de diversas situaciones o actividades académicas dentro o fuera del campus de La Universidad, las que tienen que estar previamente formalizadas para su cumplimiento.

Artículo 18. - De las responsabilidades:

- a) Comprometerse a culminar su carrera dentro de los plazos previstos matriculándose en el máximo de créditos permitido y aprobando sus cursos.
- b) Asistir puntualmente a todas sus clases y cumplir con las evaluaciones programadas, sean virtuales o presenciales.
- c) Abonar dentro de los plazos previstos el pago tanto por derecho de matrícula, así como del costo de las cuotas, en los lugares autorizados por ULASALLE. La tasa de interés para las moras sobre cuotas no pagadas se sujetará a la tasa de interés interbancario dispuesta por el Banco Central de Reserva del Perú.

- d) Cuidar y/o contribuir al resguardo de los recursos, enseres, equipamiento y ambientes que ULASALLE pone a su disposición para garantizar la prestación de un adecuado servicio educativo.
- e) Observar conducta digna y tratar con respeto a todas las personas, sea dentro como fuera del aula.
- f) Cultivar un sentido de responsabilidad social y sensibilidad crítica frente a las necesidades y demandas de desarrollo regional.
- g) Buscar oportunidades para poner en práctica los conocimientos recibidos en ULASALLE en los diferentes espacios del ámbito social y económico productivo, sea local, regional, nacional o internacional.
- h) Representar con decoro a ULASALLE en eventos y actividades diversas, cuando corresponda.
- i) Cumplir con cada una de las disposiciones normativas de ULASALLE.

Artículo 19. - De los estímulos:

El estudiante cuyo desempeño sea satisfactorio y que muestre un trato fraterno, digno, respetuoso y ético con sus compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria, y que no haya sido inhabilitado en más de dos exámenes finales por razones de acumulación de inasistencias, podrá ser merecedor de los siguientes estímulos especiales:

- a) Reconocimientos.
- b) Cartas oficiales de recomendación.
- c) Becas de estudio previstas en el reglamento respectivo.
- d) Pasantías.

La adjudicación de estos estímulos se realizará siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos para cada supuesto.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 20. - En concordancia con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Universitaria N° 30220, cada Carrera Profesional tiene un plan de estudios constituido por cursos agrupados en Estudios Generales y Estudios Específicos y de Especialidad.

Artículo 21. - Los cursos tienen un peso académico en créditos. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos, conforme a las actividades curriculares diseñadas en sus diferentes modalidades. Se define un crédito académico como equivalente a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica o de laboratorio.

Artículo 22. - La hora académica es de 45 minutos. Las horas de práctica en entornos sociales y productivos serán de una hora cronológica.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 23. - La evaluación de los aprendizajes y desempeño académico del estudiante es de naturaleza formativa e integral; es permanente, acumulativa, adaptativa y reflexiva.

Artículo 24. - En el régimen académico de ULASALLE no hay evaluación de aplazados ni exámenes sustitutorios.

Artículo 25. - La ULASALLE promueve la evaluación formativa, como un proceso que es inherente al aprendizaje permanente del estudiante. Para ello, el proceso de evaluación durante el semestre tiene los siguientes momentos y pesos correspondientes con los cuales se obtendrá la nota final del curso:

- a) Evaluación permanente 1: Equivale al 20% de la nota final.
- b) Examen parcial: Equivale al 30% de la nota final.
- c) Evaluación permanente 2: Equivale al 20% de la nota final.
- d) Examen final: Equivale al 30% de la nota final.

Artículo 26. - Para la evaluación PERMANENTE 1 se aplicarán las EVIDENCIAS 1 y 2. Para la PERMANENTE 2 se aplicarán las evidencias 3 y 4. Al inicio del período lectivo y en cada asignatura, los estudiantes recibirán el sílabo del curso y la explicación en detalle la naturaleza y los criterios de evaluación.

Artículo 27. - La Universidad implementará un programa de validación, consistencia y pertinencia de las formas de evaluación propuestos por los docentes.

Artículo 28. - Las estrategias para evaluar los logros de aprendizaje y desempeño deberán promover las capacidades de razonamiento, análisis, síntesis, creatividad, reflexión y criticidad de los estudiantes. La ULSALLE no promueve la aplicación de exámenes que apelen sólo al uso de la capacidad cognitiva de la memoria por parte del estudiante (pruebas objetivas).

Artículo 29. - Los desempeños podrán ser evaluados de manera colegiada por los docentes, previa coordinación y aprobación por parte del Decano de la Facultad correspondiente.

Artículo 30. - Para todos los casos se aplicará la calificación vigesimal (0 a 20) y el progreso se deberá registrar sucesivamente en el Portal académico de ULASALLE, de acuerdo a un cronograma establecido al inicio del semestre.

Artículo 31. - Para aprobar un curso el estudiante deberá obtener un puntaje final mínimo de doce puntos. Sólo en la nota final se aplica el medio punto a favor del estudiante.

Artículo 32. - El carácter acumulativo y progresivo de los aprendizajes será un estímulo para que los estudiantes puedan mejorar su rendimiento, salvo que en la asignatura esté prevista alguna unidad o actividad de naturaleza cancelatoria. En ese caso se ponderará el peso respectivo para promediar al finalizar el ciclo, con lo cual se determinará la calificación final.

Artículo 33. - La evaluación de desempeño del estudiante se realizará dentro del campus de ULASALLE, o a través de sus plataformas diseñadas para tal fin.

Artículo 34. - El estudiante que no rindiera alguna evaluación establecida en el cronograma respectivo aprobado por ULASALLE, perderá su derecho a ser evaluado. Excepcionalmente, de mediar razones justificadas, el Decano de la Facultad podrá autorizar su evaluación, siempre y cuando sustente su pedido en algunos de los supuestos establecido en el artículo 35 del presente reglamento.

Artículo 35. - Las causas justificables que impliquen el derecho a una reprogramación de una evaluación no rendida son:

- a) Fallecimiento reciente de cónyuge, padres, hermanos, hijos o de algún familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- b) Enfermedad o accidente que lo inhabilite a movilizarse. Para ello, deberá presentar los documentos respectivos (turno de atención, recetas e indicaciones dadas por el personal médico) proporcionados por los centros de atención médica, como hospitales, clínicas y postas de atención pública. Para los casos de enfermedades cuyo tratamiento impida el desplazamiento físico, el estudiante deberá anticipar su inasistencia con al menos 24 horas antes de una evaluación.
- c) Orden de comparecencia judicial, fiscal, policial.
- d) Nacimiento de un hijo.
- e) Matrimonio del estudiante.
- f) Ausencia por representación oficial de ULASALLE, en evento académico, deportivos, pastorales o de integración lasallista. En estos supuestos, la unidad académica correspondiente deberá poner en conocimiento de la Facultad la participación del estudiante señalando las fechas de su ausencia.

Artículo 36. - Para aplicar el derecho de reprogramación de una evaluación, el estudiante, o en su defecto, el tutor o familiar, deberá presentar una solicitud dentro de un plazo

máximo de 72 horas siguientes a la fecha de la evaluación no rendida, adjuntando los documentos que evidencien la justificación.

Artículo 37. - Excepcionalmente el estudiante puede solicitar adelanto para la fecha de su evaluación. El pedido debe estar debidamente sustentado y será evaluado por el Decano de la Facultad, quien determinará su procedencia o no.

Artículo 38. - El estudiante que acumule más del 30% de inasistencias durante el semestre perderá el derecho a rendir el examen final. El estudiante será responsable de ejercer control sobre sus inasistencias. Las inasistencias por situaciones personales relacionadas con asuntos de salud, trabajo u otros no implicarán justificación de inasistencia.

Artículo 39. - El estudiante que represente de manera oficial a ULASALLE en eventos tipificados en el inciso f) del artículo 35, tendrá derecho al registro de su asistencia. El docente registrará como asistente dentro del período que dure la representación mencionada.

Artículo 40. - Los docentes entregarán a los estudiantes los resultados de la evaluación parcial y final. Dicha entrega será en el aula de clases o aula virtual, allí deberán resolver la prueba, proceder a la retroalimentación respectiva y absolver las dudas o interrogantes referidas a la evaluación. Este acto se deberá cumplir en la siguiente clase luego de tomada la evaluación respectiva.

Artículo 41. - El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de su evaluación cuando considere que la calificación de la misma no haya sido justa o existieran problemas en la determinación de la nota. En tal caso el trámite se deberá hacer ante el Decano de la Facultad dentro de las siguientes 24 horas luego de la fecha de entrega de los resultados señalada en el artículo 40 del presente reglamento. Vencido dicho plazo no procederá ningún reclamo por parte del estudiante.

Artículo 42. - Ante un pedido de revisión de calificación por parte de un estudiante, el Decano, previa revisión del requerimiento, verificará con el docente la calificación del estudiante. Si se evidencia algún error u omisión en la calificación, el Decano dispondrá se corrija o evalúe nuevamente al estudiante, debiendo el docente reportar la corrección correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas después de recibida la comunicación, adjuntando el examen o el trabajo en cuestión. Cumplido el procedimiento el Decano autorizará al docente la modificación de la nota correspondiente. Si no se evidencia error u omisión en la calificación, el Decano comunicará al estudiante el mantenimiento de la calificación obtenida dando por concluido el procedimiento.

Ante el pedido de revisión de calificación, el Decano de la Facultad resuelve en última instancia la solicitud del estudiante, aceptando o denegando el pedido.

Artículo 43. - Los estudiantes que desaprueben tres o más asignaturas en el semestre que acaba de culminar sólo se podrán matricular en dichos cursos hasta aprobarlos todos. De aprobar estos cursos recuperará su condición de estudiante regular.

Artículo 44. - En conformidad con lo señalado en el Art. 113 del Estatuto de La Universidad, en concordancia con el último párrafo del Art. 102 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria); la desaprobación en tercera matrícula de una misma asignatura dará lugar a que el estudiante sea separado automáticamente de La Universidad.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El estudiante que adeude la pensión de enseñanza o material bibliográfico, equipamiento, enseres u otros que sean propiedad de ULASALLE estará impedido de realizar trámites para la emisión de documentos oficiales de La Universidad, salvo excepciones establecidas por SUNEDU u autoridad competente.

SEGUNDA. - Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento, otras normativas internas o la Ley Universitaria, será puesto a consideración del Vicerrectorado Académico para su resolución.